

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 329.)

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

7.ª Inspección Regional del Trabajo.

Vencidas las dificultades que existían para llegar á conseguir que de una manera clara y terminante se expresará por los respectivos Ministerios que los certificados que exige el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de Marzo de 1900, habían de facilitarse al obrero á título gratuito, considera esta Inspección llegado el momento de exigir el exacto cumplimiento de referido artículo 16, ya que han desaparecido los motivos que entorpecían la expedición de tales documentos.

El Instituto de Reformas Sociales ha adoptado un modelo y á él han de ajustarse en lo sucesivo todos los certificados. Para facilitar su adopción, esta Inspección Regional entregará gratuitamente algunos ejemplares á las Juntas de Reformas Sociales, Sociedades patronales ú obreras, industriales y comerciantes, bastando que lo soliciten por escrito ó verbalmente.

Interesa saber á las entidades que acaba de enumerarse, que estos im-

presos han de ajustarse en adelante al modelo aprobado por el Instituto, en cuanto se refiere al *tamaño, papel, forma y redacción*, incurriendo en penalidad los patronos que no se acomoden á estas circunstancias, pues en lo sucesivo no podrá dispensarse ninguna infracción del ya repetido artículo 16, cuya inobservancia se pena con multa no inferior á 25 pesetas por cada certificado que deje de presentar al Inspector, y es conveniente hacer notar que cada obrero debe presentar tres certificados, á saber: el permiso paterno, certificado de edad, expedido por el Registro civil, y el certificado médico de estar vacunado, etc. Todos ellos se han de expedir gratuitamente y no tienen valor para otra cosa que no sea la relativa á la Inspección del Trabajo.

Es de advertir también que las multas se imponen al patrono, nunca al obrero.

A evitar perjuicios y molestias á los señores industriales y comerciantes tiende la publicación de esta comunicación, que se hace de orden del Excmo. Sr. Jefe de la Inspección Central del Trabajo, esperando esta Inspección que no habrá necesidad de imponer penalidad de ningún género, ya que es notorio el buen sentido de legalidad que existe en las entidades á quienes afecta este asunto.

Esta Inspección Regional hace observar, por último, que están obligados á proveerse de los documentos aludidos todos los obreros, varones ó hembras, menores de 23 años.

Bejar 21 de Noviembre de 1912.
—El Inspector Regional del Trabajo, José González Castro.

Providencias judiciales

Ibeas de Juarros.

D. Baltasar Garrido, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Juan González, mayor de edad, viudo, labrador, contra D. Norberto Garrido, casado, jornalero, vecino que este lo fué y aquél lo es de San Millán de Juarros, sobre pago de 53 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado en el BOLETIN OFICIAL, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En Ibeas de Juarros á 20 de Noviembre de 1912, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal seguido á instancia del demandante Juan González, contra Norberto García, de ignorado paradero,

Parte dispositiva.—Visto el artículo 359 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado Norberto, como litigante rebelde, al pago de 53 pesetas que abonará al demandante Juan González, tan pronto como esta sentencia sea firme, costas y gastos originados.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandante, y por rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —El Tribunal: Joaquín Domingo.—Pablo Palacios.—Victor Gómez.

Publicación.—Leida y publicada

fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—El Secretario, Baltasar García.

Y á los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Ibeas de Juarros á 21 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Baltasar García.—V.º B.º—El Juez, Joaquin Domingo.

D. Joaquin Domingo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en autos de juicios verbales seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan González, D. Melquiades García, D. Juan Pascual y D. Lucas Martínez, vecinos de este distrito, y D. Juan de la Fuente, de Castrillo del Val, contra D. Manuel Herrero, (difunto), vecino que fué de este pueblo de Ibeas, sobre pago de pesetas que éste adeuda á aquéllos, se subastarán los bienes embargados y reembargados al referido Manuel el día 30 de los corrientes, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, que con su tasación son los que á continuación se se expresan:

Bienes muebles.

Diecisiete hectólitros y 20 centilitros de trigo, tasados en 310 pesetas.

Dos hectólitros de centeno, en 27.

Seis hectólitros y 10 centilitros de cebada, en 82.

Fincas radicantes en Salguero de Juarros.

Una huerta en el pueblo de Mozoncillo, de dos áreas, surca N. pagar de Agapito Hernando, S., E. y O. calle Real, tasada en 50 pesetas.

Una tierra donde llaman Los Entrados Viejos, de cuatro, surca por N. linde, S. Ramón Hernando, Este tieso y O. Anselmo Diez, en 25.

Otra en Los Relojeros, de cuatro, surca por N. Francisco Pérez, S. camino, E. Miguel Barcina y O. tieso, en 20.

Otra en La Menchilla, de seis, surca N. camino, S. Teresa Alegre, E. linde y O. Bernabé López, en 30.

Otra en La Llanada, de diez, surca N. campo, S. Rosa Palacios, Este linde y O. Ramón Hernando, en 40.

Fincas en el término municipal de Ibeas.

Una tierra en El Campillo, de seis areas, surca N. y S. linde, E. Isabel Ortega y O. José Colina, tasada en 30 pesetas.

Otra en Barrulengo, de seis, linda N. camino, S. León Moreno, E. arroyo y O. Antonio Lázaro, en 45.

Otra en el mismo sitio, de ocho, surca N. León Moreno, S. David Fernández, E. arroyo y O. Antonia Lázaro, en 50.

Otra en Fuentes de Alvaro, de cuatro, surca N. León Moreno, Sur David Fernández, E. arroyo y Oeste Antonia Lázaro, en 50.

La parte indivisa que tiene como socio en el Soto y eras de San Millán, en 60.

Urbanas.

Un pajar en la calle Mayor de este de Ibeas, que linda por derecha Felix Berrosa, izquierda Francisco Cubillo, y espalda calle, en 240 pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100, y que no existiendo títulos de las fincas relacionadas, será de cuenta del rematante el adquirirlos, conformándose con la adjudicación del Juzgado.

Ibeas de Juarros 19 de Noviembre de 1912.—El Juez, Joaquin Domingo.—El Secretario, Baltasar Garrido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Octubre de 1912.

El 7 se acordó que pase á la comisión de Obras, para que marque la linea, una instaneta de D. Fausti-

no Gómez de Cadiñanos, solicitando permiso para obrar en una casa de su propiedad en la Plaza del Mercado, núm. 2.

Que pase á la misma comisión otra de D. Natalio López con igual motivo, respecto á la casa núm. 4 de dicha plaza.

La aprobación y pago de una factura de D. Matias Arbaizar, importante 293'35 pesetas, por los medicamentos suministrados á la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre de este año.

Que las sesiones ordinarias tengan lugar los lunes á las 18'30.

Cumplir el acuerdo del Ayuntamiento de repesar los artículos de consumo.

El 14 y 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se acordó conceder permiso á D. Faustino Gómez de Cadiñanos para que edifique sobre el mismo cimiento que tiene el solar de su propiedad de la calle del Mercado; para que edifique provisionalmente en el solar que según el plano de población ocupa nueve metros de longitud hacia el rio Ebro, hasta tanto que el Ayuntamiento disponga de él cuando lo juzgue oportuno; para que derribe por su cuenta el edificio hecho en dicho solar para disponer del material; en admitir la cesión gratuita que hace de nueve metros de solar á la orilla del rio Ebro, en recompensa de los sesenta centímetros, luces y servidumbre de la parte O. de la casa, y autorizar al Regidor Sindico D. Hilario Gordojuela para que con el interesado otorgue el correspondiente documento, por hoy administrativo, consignando en él que podrá elevarse á escritura pública cuando el Ayuntamiento lo creyere conveniente.

La Corporación quedó enterada y conforme de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia aprobando las cuentas municipales de 1911.

La aprobación y pago de 84'50 pesetas á D. Ruperto Cerezo, por impresos y material de oficinas suministrados.

Acceder á lo solicitado por circular de la Comisión gestora para la implantación de la reforma postal.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Miranda de Ebro 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Arbaizar.—El Secretario, Angel Ruiz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Relación de los Fiscales municipales y sus suplentes correspondientes á los partidos judiciales de esta provincia, nombrados para desempeñar el cargo durante cuatro años, que empezarán á ejercer en 1.º de Enero de 1913, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo prevenido en la ley de Justicia municipal.

Partido judicial de Aranda de Duero

Oquillas.—D. Sebastián Picón Nebreda, Fiscal. D. Toribio Miguel Muñoz, suplente.

Pardilla.—D. Fermín Pascual Sanz, Fiscal. D. Angel Pardilla Blas, suplente.

Peñalba de Castro.—D. Martiniano Rubio Pérez, Fiscal. D. Esteban Pérez Briongos, suplente.

Peñaranda de Duero.—D. Francisco Plaza Izquierdo, Fiscal. Don Fausto Pastor Yagüez, suplente.

Quemada.—D. Marcelino Martínez Alcubilla, Fiscal. D. Felipe Aguilera Barrio, suplente.

Quintana del Pidio.—D. Victoria-no Hervás Casas, Fiscal. D. Venancio Figuero Casas, suplente.

San Juan del Monte.—D. Andrés Alcubilla Martínez, Fiscal. D. Florencio Antón Martínez, suplente.

Santa Cruz de la Salceda.—Don Hermenegildo Arranz García, Fiscal, D. Florencio Arroyo Zúñiga suplente.

Sotillo de la Ribera.—D. Hipólito Arroyo Serrano, Fiscal. D. Basilio Gaitero Pérez, suplente.

Torregalindo.—D. Pedro Fernandez Izquierdo, Fiscal. D. Rufino Salvador Moral, suplente.

Tubilla del Lago.—D. Miguel del Cura López, Fiscal. D. Santiago Abajo del Cura, suplente.

Vadocondes.—D. Genaro Escolar Gil, Fiscal. D. Hilarión Campos Miguel, suplente.

Valdeande.—D. Gregorio Peña Vicario, Fiscal. D. Cenón Herrero Morales, suplente.

Villalba de Duero.—D. Isidoro Alcalde Núñez, Fiscal. D. Justo Casado Blanco, suplente.

Villalbilla de Gumiel.—D. Félix Bartolomé Abajo, Fiscal. D. Pedro Arauzo del Amo, suplente.

Villanueva de Gumiel.—D. Lucio Pineda Alvarez, Fiscal. D. Celestino Nebreda Nebreda, suplente.

Zazuar.—D. Antonio Hernando

Aguilera, Fiscal. D. Tomás Martínez López, suplente.

Partido judicial de Belorado.

Pradoluengo.—D. Miguel Zaldo Córdoba, Fiscal. D. Antonio San Román Martínez, suplente.

Puras de Villafranca.—D. Antonio Garrido Martínez, Fiscal. Don Antolin Mauro Ochoa, suplente.

Quintanalaranco.—D. Melitón Saez López, Fiscal. D. Martin Saez Abad, suplente.

Rábanos.—D. Bartolomé Barbero Bartolomé, Fiscal. D. Francisco Cámara Mata, suplente.

Redecilla del Camino.—D. Fulgencio Ibarra Pérez, Fiscal. D. Aureliano Pérez Canal, suplente.

Redecilla del Campo.—D. Inocencio Martínez Corcuera, Fiscal. D. Francisco Campomar Saez, suplente.

San Clemente del Valle.—D. Mauricio Espinosa Jorge, Fiscal. Don Antolin Mauro Ochoa, suplente.

Santa Cruz del Valle.—D. Fulgencio Ezquerria Alarcia, Fiscal. Don Domingo Sevilla Garrido, suplente.

Tosantos.—D. Manuel Busto Rebolledo, Fiscal. D. Juan Contreras Oca, suplente.

Valmala.—D. Marcos Alarcia Peña, Fiscal. D. Abdón González Heras, suplente.

Viloria de Rioja.—D. Anacleto Alonso Zuazo, Fiscal. D. Alejandro Alonso Gómez, suplente.

Villaescusa la Sombria.—D. Mariano Molina Morquillas, Fiscal. Don Ignacio Morquillas Martínez, suplente.

Villafranca Montes de Oca.—Don Martin Gutiérrez Saez, Fiscal. Don Ignacio Barrio Marín, suplente.

Villagalijo.—D. Quintin Iñiguez Mauro, Fiscal. D. Manuel Benito Córdoba, suplente.

Villalómez.—D. Nicanor Saiz Sagredo, Fiscal. D. Dionisio Sagredo Saiz, suplente.

Villalbos.—D. Luciano Martínez Sagredo, Fiscal. D. Salvador Echaive Sagredo, suplente.

Villambistia.—D. José Arnaiz Oca, Fiscal. D. Pedro Cámara Alonso, suplente.

Villanasur Rio de Oca.—D. Angel López Salinas, Fiscal. D. Pedro Sanz Sanz, suplente.

Partido judicial de Briviesca.

Oña.—D. Miguel Ortiz Ruiz, Fiscal. D. Prudencio Sedano Bustamante, suplente.

Padrones de Bureba.—D. Justo Diez Peña, Fiscal. D. Andrés López Santillana, suplente.

Parte de Bureba (La).—D. Pedro Oña Barrio, Fiscal. D. Manuel Alonso Ruiz, suplente.

Pino de Bureba.—D. Pedro Ruiz Arnaiz, Fiscal. D. Benito Fernández Martínez, suplente.

Poza de la Sal.—D. Andrés Espiga Gómez, Fiscal. D. Pablo del Moral Fuente, suplente.

Prádanos de Bureba.—D. Francisco Hernáez Miguel, Fiscal. Don Olegario Ruiz Ruiz, suplente.

Quintanaelez.—D. Judian Ruiz Oviedo, Fiscal. D. José Virumbrales Archaga, suplente.

Quintanarruz.—D. Estanislao Martínez Olmo, Fiscal. D. Genaro Rodríguez García, suplente.

Quintanavides.—D. Felipe Quintana Uricen, Fiscal. D. Vicente Arce Conde, suplente.

Quintanillabón.—D. Cirilo Amigo González, Fiscal. D. Pedro Blanco Alonso, suplente.

Quintanilla San García.—D. Angel Vesga Saiz, Fiscal. D. Rosendo Saiz Frias, suplente.

Reinoso.—D. Angel Ruiz y Pérez, Fiscal. D. Felipe Serrano Buezo, suplente.

Rojas.—D. Justo Alonso Guilarte, Fiscal. D. Manuel Arnaez García, suplente.

Rubledo de Abajo.—D. Angel Barriocanal Martínez, Fiscal. Don Victor García Rojas, suplente.

Rucandio.—D. Gabino González Hoz, Fiscal. D. Isidoro González Fernández, suplente.

Salas de Bureba.—D. Agustín Tudanca García, Fiscal. D. Lucio Bonachía Padrones, suplente.

Salinillas.—D. Simón Martínez Delgado, Fiscal. D. José Fernández Delgado, suplente.

Santa María del Invierno.—Don Felipe Saenz Muguero, Fiscal. Don Román Colina Sanz, suplente.

Santa Olalla.—D. Antonio Cuesta Fuente, Fiscal. D. Gregorio Ruiz Oviedo, suplente.

Salas de Bureba.—D. Vitores Arce Martínez, Fiscal. D. Julian Rebollo Alonso, suplente.

Solduengo.—D. Martín Villalain Ruiz, Fiscal. D. Manuel Carranza Arnaiz, suplente.

Terminón.—D. José Alonso Alonso, Fiscal. D. Julian García Linaje, suplente.

Vallarta.—D. Fermín Barga Montejo, Fiscal. D. Vicente Moreno González, suplente.

Vegas (Las).—D. Nicolás Gómez Torme, Fiscal. D. Felipe Gómez Gómez, suplente.

Vid (La).—D. Juan Palma Llanos, Fiscal. D. José Alonso González, suplente.

Vileña.—D. Mauro Alonso Fernández, Fiscal. D. Mariano Abasolo Calzada, suplente.

Zuñeda.—D. Pedro Martínez Ceballos, Fiscal. D. Maximino Clemente González, suplente.

Partido judicial de Burgos.

Quintanaortuño.—D. Juan Mata Villanueva, Fiscal. D. Benito Velasco Penagos, suplente.

Quintanapalla.—D. Clemente Barrio Arnaiz, Fiscal. D. León Lozano Rodrigo, suplente.

Quintanilla Pedro Abarca.—Don Cosme González Girón. Fiscal. Don Fermín García Gallo, suplente.

Quintanillas (Las).—D. Domingo Alcalde Santos, Fiscal. D. Santiago Burgos Santos, suplente.

Quintanilla-Somuño.—D. Angel Caballero Diez, Fiscal. D. Saturnino Collantes Romero, suplente.

Quintanilla-Vivar.—D. Plácido Alonso Hortigüela, Fiscal. D. Faustino González Alonso, suplente.

Rabé de las Calzadas.—D. Nemesio Riveras Peña, Fiscal. D. Bernardo Pampliega Lomillo, suplente.

Rebolladas (Las).—D. Cesáreo Rojo López, Fiscal. D. Pedro Rodríguez Rodríguez, suplente.

Renuncio.—D. Prudencio Prieto Martínez, Fiscal. D. Martín Velasco Miguel, suplente.

Revilla del Campo.—D. Esteban Velasco García, Fiscal. D. Frutos Ortega Cañizar, suplente.

Revillarruz.—D. Ruperto Palacios Saiz, Fiscal. D. Víctor Conde Araus, suplente.

Riocerezo.—D. Epifanio González Rodrigo, Fiscal. D. Isidoro Martínez Conde, suplente.

Rioseras.—D. Salvador González Fernández, Fiscal. D. Julián Diez Fernández, suplente.

Robredo-Temiño.—D. Estanislao Güemes Güemes, Fiscal. D. Antonio Ruiz Sancho, suplente.

Ros.—D. Julian Alonso Alonso, Fiscal. D. Toribio Celada González, suplente.

Rubena.—D. Angel Ibeas Arnaiz, Fiscal. D. Tomás Hortigüela Castilla, suplente.

Saldaña de Burgos.—D. Mariano Moreno Moreno, Fiscal. D. Esteban Pérez Ortega, suplente.

Salguero de Juarros.—D. Pedro López Casado, Fiscal. D. Miguel Alegre Palacios, suplente.

San Adrian de Juarros.—D. Julian Lázaro Castro, Fiscal. D. Martín Hernando Juez, suplente.

San Mamés de Burgos.—D. Ignacio Tornadijo Bernal, Fiscal. Don Bernabé Martínez Arnaiz, suplente.

San Pedro Samuel.—D. Francisco López González, Fiscal. D. Manuel Marcos Peña, suplente.

Santa Cruz de Juarros.—D. Alejandro Blanco Álvarez, Fiscal. Don Roman González Nieto, suplente.

Santa María-Tajadura.—D. Ildefonso García Bárcena, Fiscal. Don Lorenzo Rodríguez Nebreda, suplente.

Santibañez-Zarzaguda.—D. Mariano Pérez Álvarez (mayor), Fiscal. D. Vicente Herrera Pérez, suplente.

Santovenia.—D. Marcelino Castro Garrido, Fiscal. D. Domingo Ruiz Castro, suplente.

Sarracin.—D. Pedro Pardo de la Iglesia, Fiscal. D. Ruperto Bueno Martínez, suplente.

Sotopalacios.—D. José Maté Güemes, Fiscal. D. Salvador Alonso Diez, suplente.

Sotragero.—D. Eusebio Calleja Bernal, Fiscal. D. Juan Franco Santamaria, suplente.

Susinos.—D. Antonio Tovar Gómez, Fiscal. D. Gregorio Vivar García, suplente.

Tardajos.—D. Policarpo Saldaña Santamaria, Fiscal. D. Florentino Izquierdo Mayoral, suplente.

Tobes y Rahedo.—D. Francisco Arnaiz Saiz, Fiscal. D. Pedro Santa Olalla Ruiz, suplente.

Tremellos (Los).—D. Eusebio Martínez Martínez, Fiscal. D. Atanasio García García, suplente.

Ubierna.—D. Bonifacio Arce Varona, Fiscal. D. Pedro Diez Arce, suplente.

Urrez.—D. Cecilio Conde Cámara, Fiscal. D. Ciriaco García Alegre, suplente.

Vilviestre de Muñó.—D. Matías Fernández de la Peña, Fiscal. Don Félix Arcos Dominguez, suplente.

Villafria.—D. Isidoro Marquina Franco, Fiscal. D. Fabián Gómez Alcalde, suplente.

Villagonzalo Pedernales.—D. Máximo Martínez Martínez, Fiscal. Don Eustaquio Martín Casado, suplente.

Villagutiérrez.—D. Celestino García Medina, Fiscal. D. Fabián Ortega Medina, suplente.

Villalbilla junto a Burgos.—Don Gregorio Mayoral Franco, Fiscal. D. Gregorio Lomillo Mayoral, suplente.

Villamel de la Sierra.—D. Felipe del Hoyo Alcalde, Fiscal. D. Justo Montes Santa María, suplente.

Villanueva Rio-Ubierna.—D. Lau-

reano García Sedano, Fiscal. Don Jacinto Riocerezo Velasco, suplente.

Villariego.—D. Estanislao López Barrio, Fiscal. D. Nicasio Valdivielso Cereceda, suplente.

Villarmentero.—D. Facundo García Martínez, Fiscal. D. Servando Gutiérrez García, suplente.

Villarmero.—D. Carlos Santiago Villalain, Fiscal. D. Juan González Sedano, suplente.

Villasur de Herreros.—D. Aquilino Arnaiz Arnaiz, Fiscal. D. Pablo Velasco Urrez, suplente.

Villaverde Peñahorada.—D. Martín Cuezva Díaz Güemes, Fiscal. D. Valentin Díaz Güemes Ubierna, suplente.

Villavieja.—D. Manuel Anunciabay Antón, Fiscal. D. Florencio Vivar Calvo, suplente.

Villayerno Morquillas.—D. Ezequiel Hortigüela Nieto, Fiscal. Don Carlos García Maté, suplente.

Villayuda ó la Ventilla.—D. Santiago Antón Revilla, Fiscal. D. Eulogio Ruiz Hortigüela, suplente.

Villorojo.—D. Santiago Rodríguez López, Fiscal. D. Juan Delgado Mata, suplente.

Villorobe.—D. Agustín María Arceredillo, Fiscal. D. Tomás Martín Martín, suplente.

Zalduendo.—D. Nicolás García Juarros, Fiscal. D. Justo Izquierdo Galiana, suplente.

Zumel.—D. Gregorio Villanueva Santiago, Fiscal. D. Gregorio García Rojo, suplente.

(Concluirá).

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Formadas las cuentas municipales de este distrito de los años 1910 y 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Baños de Valdearados 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Martínez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este perío-

dico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Zacarias Alonso.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas aquellas y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaortuño 20 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Solana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Baños de Valdearados.

Alcaldía de Garganchón.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Garganchón 21 de Noviembre de 1912. — El Alcalde, Esteban Hernando.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintana del Pidio.
Pesquera de Ebro.
Puras de Villafranca.
Baños de Valdearados.

Alcaldía de Tobar.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados libremente y presentarse por escrito cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tobar 18 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Sindimio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pesquera de Ebro.
Quintana del Pidio.

Carcedo de Bureba.
Garganchón.
Quintanalaranco.
Alfoz de Bricia.
Revilla del Campo.
Aforados de Moneo.
Villalba de Duero.
Monasterio de la Sierra.
Citores del Páramo.
Vallegera.
Santa Olalla.
Santa María del Invierno.

Respecto de rústica y pecuaria:

Jaramillo Quemado.
Castrillo del Val.
Junta de la Cerca.
Ciadoncha.
Merindad de Valdeporres.
Villazopeque.
Baños de Valderrados.
Berlangas.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hoyales de Roa 21 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pesquera de Ebro.
Alfoz de Bricia.
Aforados de Moneo.
Tobar.

Alcaldía de Iglesias.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 3 del actual, se saca á pública subasta para el año próximo de 1913, la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos en este distrito, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, ó en su defecto el 8 del mismo, de diez á once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

El contratista para tomar parte en la licitación deberá consignar en

la Caja municipal la suma de 200 pesetas, importe del 5 por 100 de 4000 pesetas, calculadas como rendimiento mínimo de la renta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El contratista, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la adjudicación, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 en la Depositaria municipal.

El contratista ingresará en la Depositaria municipal el importe de la sumas recaudadas, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda la recaudación.

El Letrado designado por la Corporación á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será cualquiera de las matriculados en este distrito.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10, de la citada Instrucción, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Iglesias 16 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Telesforo Sendino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y sus recargos en este municipio y próximo año de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100 y se obliga á prestar dicho servicio, mediante el ingreso en la caja municipal de la cantidad anual de..... pesetas, (en letra), como producto mínimo de recaudación y la participación de un..... pesetas (en letra) en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Castrillo Matajudíos.

Terminado el repartimiento vecinal, girado sobre la paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría

por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Castrillo Matajudíos 19 de Noviembre de 1912. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Tubilla del Agua 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Modesto Sauza.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Villalmondar, Villalbos y Villanasur Rio de Oca, con la dotación anual de 1000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres, transeuntes, casos de oficio y reconocimiento de mozos.

El agraciado, que ha de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, podrá contratar las igualas de 140 vecinos, casa gratuita y decente para vivir, en el pueblo de Villalmondar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Cueva Cardiel 16 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Martin Diez.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL
DEL

DR. A. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general
del Hospital y Dispensario
de S. Julián y S. Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5